

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: CENTRO DE DIALISIS NEFRO CONTINENTE S.A.C

**8.14** *La IPRESS se compromete a mantener la capacidad asistencial a exclusividad de ESSALUD de los puestos de diálisis en los turnos de atención contratados.*

Como es de conocimiento el turno de atención es de 3.5 horas, al día se realizan 3 turnos de atención y a la semana se realizan atenciones en dos frecuencias diferentes, quiere decir a dos grupos de pacientes diferentes:

En el caso de IPRESS de tres módulos:

**45 pacientes A secuencia de atención lunes –miércoles –viernes y**

**45 pacientes B de secuencia de atención martes –jueves –sábado**

En tal sentido realizamos la siguiente consulta:

Una IPRESS ¿puede participar al concurso con **una secuencia de atención** manteniendo exclusividad de ESSALUD de los puestos de diálisis en los turnos de atención contratados?

### Respuesta:

Sí, siempre y cuando la IPRESS cumpla con lo indicado en el numeral 8.14 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTAS: CENTRO DE DIALISIS SAN LUIS S.A.C

1.-IPRESS

CENTRO DE DIALISIS SAN LUIS SAC

2.- REFERENCIA (S) DE LAS BASES

NUMERAL (es): 10.3.5

ANEXO :

Página : 18

3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

**DICE : De la presentación de Informes y cumplimiento del tratamiento farmacológico de la IPRESS a ESSALUD**

- a) El Director Médico de IPRESS presenta informe de evaluación del estado clínico del paciente al Departamento /Servicio de Nefrología en los Hospitales Nacionales dependiendo de la procedencia del paciente.
- b) El Departamento/Servicio de Nefrología en los Hospitales Nacionales se reúnen con el Director Médico de la IPRESS, evalúan el Informe Médico presentado por este, definiendo la prescripción Consensuada de los medicamentos de acuerdo a los protocolos vigentes.
- c) La prescripción consensuada de medicamentos es considerada por el médico tratante en la consulta externa, emite y entrega la receta correspondiente al paciente.
- d) El paciente recibe su receta y los canjea en la Farmacia del Hospital de EsSalud , hace entrega de los medicamentos y su indicación médica a la IPRESS para su administración

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

4. CONSULTAS

**PREGUNTAS:**

1. Quien es el responsable directo de la Evaluación de los pacientes; el Director Médico de la IPRESS o el jefe del Departamento de los Hospitales o el Médico Tratante? Definir la responsabilidad
2. De igual manera quien es responsable directo de la prescripción Quien es el responsable directo de la Evaluación de los pacientes; el Director Médico de la IPRESS o el jefe del Departamento de los Hospitales o el Médico Tratante? Definir la responsabilidad
3. Es conocido que los medicamentos se agotan con cierta frecuencia en los Hospitales Nacionales Quien es el responsable por la falta de estos medicamentos y la penalidad que puede ocasionar?

RECIBIDO  
Firma 2016

### RESPUESTA:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

1. El responsable de la atención del paciente es la IPRESS (nefrólogo de turno) cuando el paciente se encuentra en la sesión de diálisis.

El Director Médico es responsable de la elaboración del Informe Clínico de cada paciente.

El Jefe del Departamento se hace responsable de consensuar una receta en reunión con el Director de la IPRESS.

Nefrólogo de la red asistencial es finalmente el responsable de la evaluación y medicación al paciente.

2. El responsable de la evaluación y prescripción de medicamentos cuando el paciente se encuentra en la sesión de diálisis es el nefrólogo de turno de la IPRESS.

El responsable de la evaluación y prescripción de medicamentos en consulta externa es el nefrólogo de Essalud de la red asistencial.

3. La Red Asistencial vela por el abastecimiento adecuado de Medicamentos.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

1.-IPRESS
CENTRO DE DIALISIS SAN LUIS SAC
2.- REFERENCIA (S) DE LAS BASES
NUMERAL (es): 5 CAPITULO III – Términos de Referencia Página (s): 12
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO
Hay Centros o IPRESS de 3 módulos que están atendiendo algunos pacientes de Seguros Privados o SIS.
4. CONSULTA.
Pueden ofertar sus servicios a EsSalud en una secuencia (3 veces por semana )?

### Respuesta:

Sí, siempre y cuando la IPRESS cumpla con lo indicado en el numeral 8.14 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Nº 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

1.-IPRESS
CENTRO DE DIALISIS SAN LUIS SAC
2.- REFERENCIA (S) DE LAS BASES
NUMERAL (es): ANEXO : 09 – AMBIENTES Y AREAS DE LA IPRESS Página (s): 52
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO
<b>DICE : Sala de Mantenimiento de Máquinas : Superficie Mínima 8 M<sup>2</sup>. Ubicada en primer piso- Para el mantenimiento de máquinas y equipos. Este requerimiento ha variado 2 veces en las adjudicaciones anteriores, inicialmente pidieron 4 M<sup>2</sup>, después 6 M<sup>2</sup> y ahora 8 M<sup>2</sup>. Esto supone nueva ampliación de área que es muy dificultoso por el espacio Y los trámites a realizar en la Municipalidad.</b>
I. CONSULTA
<b>No se puede considerar que los centros de 2 módulos mantengan los 6 M<sup>2</sup> que ha sido requerido hace varios años y 8 M<sup>2</sup> para los de 3 módulos?</b>

### Respuesta:

El postor deberá ceñirse a las especificaciones técnicas emitidas en las Bases del presente proceso.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

1.-IPRESS
<b>CENTRO DE DIALISIS SAN LUIS SAC</b>
2.- REFERENCIA (S) DE LAS BASES
<b>NUMERAL (es): 2.4</b> <b>CAPITULO II – Del procedimiento de Contratación</b> <b>Página (s): 04</b>
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO
<b>DICE : Presentación y Evaluación de Expresiones de Interés : Desde el 19-02-2016</b>
4. CONSULTA
<b>No hay fecha límite de presentación de las expresiones de interés?</b>

### Respuesta:

Se recepcionarán expresiones de interés hasta completar el requerimiento de la Entidad o de acuerdo al numeral 8.5 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

**CONSULTA: UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO RENAL DIVINO NIÑO S.A**

Consulta N° 01
<b>Referencia:</b>
Página 8: Numeral 2.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, literal i) Informe de operatividad emitido por la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal, con la finalidad de garantizar el inicio inmediato de las prestaciones.
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál es el plazo para la emisión del Informe de operatividad? B. ¿Cómo se contabilizará dicho plazo? C. ¿En qué consiste el informe?

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### Consulta N° 02

**Referencia:**

Página 8: Numeral 2.8 “En caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de intereses, se revocará la elegibilidad”.

**Consulta:**

¿Esta verificación es diferente del informe de operatividad?

**Respuesta:**

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 03
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 “Obligaciones de EsSalud” Apartado 7.3
<b>Consulta:</b>
A. ¿A qué se refiere con personal capacitado en hemodiálisis? B. ¿Cuál es el tiempo mínimo para ser considerado capacitado? C. ¿La capacitación será efectuada en una institución educativa acreditada o quién emitirá la certificación o constancia de capacitación?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- a. Se refiere a que han llevado un periodo de entrenamiento o capacitación en hemodiálisis.
- b. No existe un tiempo mínimo para la capacitación pues ésta se define en término de logro de objetivos.
- c. La capacitación se realiza permanentemente en el Centro Nacional de Salud Renal.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 04</b>
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 “Obligaciones de EsSalud” Apartado 7.7,
<b>Consulta:</b>
Si bien EsSalud no está obligado a cubrir la capacidad operativa máxima de la IPRESS ¿Se establecerá una capacidad operativa mínima a la cual EsSalud estará obligada?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

La Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 “Atención ambulatoria del paciente con RC estadio 5 en Hemodiálisis Convencional sin reuso por IPRESS de Hemodiálisis tercerizada por EsSalud”, EsSalud no ha contemplado el número mínimo de la capacidad operativa.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 05
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.3.3 Literal e) <u>El tratamiento de las infecciones del acceso vascular es de manejo ambulatorio</u>
<b>Consulta:</b>
No todas las infecciones del acceso vascular son de manejo ambulatorio ¿En caso los pacientes requieran manejo hospitalario, serán admitidos por EsSalud? Caso contrario ¿EsSalud reembolsará a la IPRESS el gasto efectuado por hospitalización y tratamiento?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

En el apartado donde dice de la atención complementaria de pacientes se hace referencia a que la IPRESS tiene la obligación de dar el manejo en estas condiciones y una de ellas es la infección asociada a CVC cuando su manejo es ambulatorio.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### Consulta N° 06

#### Referencia:

Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.3

Literal b) El tratamiento de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la responsabilidad de EsSalud, mediante la prescripción de medicamentos en consulta externa;

Literal d) La administración de medicamentos intradiálisis para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la responsabilidad de la IPRESS.

#### Consulta:

- A. ¿EsSalud garantizará los medicamentos para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis en forma regular (mensual), oportuna y en cantidad suficiente?
- B. ¿Puede garantizar que no habrá desabastecimiento de medicamentos?
- C. ¿De haber desabastecimiento, que responsabilidad asumirá EsSalud por las consecuencias que pudieran ocurrir en los pacientes por falta de medicación y el deterioro del estado de salud de los pacientes como resultado?

Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

EsSalud a través de la red asistencial se obliga a garantizar el aprovisionamiento de medicamentos para los pacientes de hemodiálisis igual que para todos los pacientes asegurados en las diferentes enfermedades.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 07
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.5 Literal b)
<b>Consulta:</b>
A. ¿La prescripción consensuada entre la IPRESS y EsSalud es contradictoria con el Punto 10.3.3, b)? B. ¿La IPRESS tendrá alguna responsabilidad por la prescripción de medicamentos por parte de EsSalud cuando esta sea irregular, no oportuna y en cantidades insuficientes?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. La prescripción consensuada se pone a consideración del nefrólogo de la red asistencial en la consulta externa quien finalmente es el responsable de la prescripción de medicamentos.
- B. Todas las responsabilidades se encuentran estipuladas en la directiva 05-GG-ESSALUD-2015 y ella no considera esta responsabilidad para las IPRESS. Sin embargo si se falta a los compromisos estipulados en el numeral 10.3.5 si incurre en responsabilidad.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 08
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer una penalidad de 30% por reuso de dializadores? B. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer penalidades del 5% en forma homogénea? C. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio aplicado para establecer penalidades de 4% en forma homogénea?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

La metodología y criterio adoptado se ha considerado:

- La gravedad de la falta.
- La recurrencia de la falta.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 09
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>
Dentro de la base legal se indica que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la forma de pago (tarifa) ¿podría confirmar que no será de aplicación N° 350-2015-EF?

### Respuesta:

Se aplicará lo señalado en el D.S. N° 017-2014-SA y en lo no contemplado será de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 10
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.4 Literal c) “ <i>Debe contar con el abastecimiento de dializadores [...] de bajo flujo y alta eficiencia</i> ”
<b>Consulta:</b>
<p>Teniendo cuenta que las Bases únicamente se prevé el uso de dializadores de “bajo flujo” y que no se realizarán reusos de los mismos, procedimos a hacer las consultas con las principales empresas proveedoras de dializadores, quienes nos han indicado que no cuentan con el stock suficiente para atender la demanda que implica el presente proceso de contratación.</p> <p>Sobre esto último, debe considerar que -en un contexto en el que se permitía el reúso de dializadores- la demanda mensual a <u>nivel nacional</u> de dializadores era de 8,000 unidades mensuales, bajo las reglas del presente proceso la demanda se incrementará a 52,000 dializadores mensuales (sin reúso) solo para el ámbito geográfico del presente proceso.</p> <p>Entenderá que el escenario anterior determinará que se configure dos (2) hechos relevantes: i) desabastecimiento que impedirá a las IPRESS la prestación del servicio mediante dializadores de bajo flujo y ii) mayores precios de los dializadores de bajo flujo y, por lo tanto, encarecimiento del servicio.</p> <p>Bajo ese contexto, debemos hacer las siguientes consultas relacionadas con los actos preparatorios que afectan la validez del proceso:</p> <p>A. ¿Al hacer el estudio de mercado que sustenta el presente proceso se consultó a los fabricantes o distribuidores de dializadores estaban en la capacidad de satisfacer la demanda del servicio de hemodiálisis <b>sin reúso</b> que implica el presente proceso? De ser el caso, le agradeceremos brindarnos copia de la respuesta remitida por los proveedores en cuestión.</p> <p>B. ¿Cuál es el precio del dializador que les han cotizado los proveedores -y que ha sido usado para la determinación de la tarifa del presente proceso? ¿El precio a qué mes y año corresponde?</p>

C. En el caso que la tarifa haya sido establecida teniendo en cuenta las tarifas de contratos anteriores ¿podría indicarnos si en esos contratos se establecía el no reúso y de qué fecha son?

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. Actualmente la institución viene ejecutando contratos por servicios de hemodiálisis sin reuso en las redes asistenciales de Tarapoto y Piura, desde el 2015, sin problema alguno. Asimismo el Sistema Integral de Salud – SIS, desde el 2015 viene comprando servicios de hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en Lima. Finalmente el Centro Nacional de Salud Renal viene comprando dializadores sin reuso desde julio 2015 y a la fecha no se ha demostrado problema de abastecimiento alguno.
- B. La Estructura de Costos ha sido referido por la División de Finanzas del Centro Nacional de Salud Renal, el cual contiene el precio del dializador, el mismo que ha sido utilizado para la determinación de la tarifa y que fue informado a la Comisión Ad-Hoc en el mes de octubre 2015.
- C. La tarifa ha sido establecida de acuerdo a lo señalado en la respuesta b y los contratos suscritos por las Redes Asistenciales de ESSALUD de Hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en el 2015.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 11
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.4 Literal c) “ <i>Debe contar con el abastecimiento de dializadores [...] de bajo flujo y alta eficiencia</i> ”
<b>Consulta:</b>
<p>Como debe ser de conocimiento de los profesionales técnicos de la Institución - independientemente de la veracidad o idoneidad de los argumentos que se emplean- se solicita el empleo de dializadores de <u>bajo flujo</u> porque ello impediría que se presenten casos de retrofiltración.</p> <p>Sin embargo, la situación anterior no puede ser utilizado como excusa para impedir el uso de dializadores de <u>alto flujo</u> en la medida que las Bases del presente proceso prevén el uso del “<u>Prefiltro atrapador de endotoxinas</u>”</p> <p>Sobre esto último, como es de conocimiento el uso de máquinas de hemodiálisis con prefiltro atrapador de endotoxinas, permite obtener líquido de diálisis ultrapuro, requisito para el uso de dializadores de alto flujo.</p> <p>Cabe señalar, que no es el objetivo sustancial tener una planta de agua ultrapura, ya que al no tener tuberías de acero inoxidable, o PVDF, y si no se cumple con utilizar el cartucho de bicarbonato y se sigue utilizando bicarbonato en presentación líquida, no hay forma de garantizar que el líquido de diálisis sea ultrapuro sin contar con un filtro atrapador de endotoxinas, en este orden de ideas el único elemento que logra el aseguramiento de la calidad microbiológica del líquido de diálisis (en recuento bacteriano y concentración de endotoxinas por debajo de 0.03 UE/mL es el filtro atrapador de endotoxinas (o filtro de retención de endotoxinas) (Ver Nota)</p> <p>En ese contexto, contando con el filtro atrapador de endotoxinas -en el que se usa el líquido de diálisis ultrapuro- los casos de retrofiltración (que implica el movimiento de líquido de diálisis hacia el interior de los capilares del dializador) pueden ocurrir pero sin que ese movimiento incluya o arrastre endotoxinas debido a que todas las endotoxinas serán retenidas en el filtro atrapador de endotoxinas, y no existirá ningún riesgo al utilizar dializadores de <u>alto flujo</u> donde la retrofiltración pierden toda relevancia, motivo por el cual carece de razonabilidad no permitir su uso.</p> <p>En atención a lo señalado, aunado al hecho que no existe oferta suficiente para cubrir la demanda de dializadores de bajo flujo que implica el presente proceso en el que se prohíbe el reuso, ¿podría permitir el empleo de dializadores de alto flujo, siempre y cuando se emplee en la máquina de hemodiálisis el filtro atrapador de endotoxinas y por ende el líquido de diálisis ultrapuro?</p> <p><b>Nota:</b> Página 19 de la Norma AAMI 23500:2014:, Numeral 7.2.3, Del “Monitoreo de la</p>

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

calidad del líquido de diálisis”: *“Las pruebas para el crecimiento de bacterias y endotoxinas no son necesarias si el sistema está equipado con un filtro de retención de endotoxinas validado por el fabricante y operados y monitoreados según las instrucciones del fabricante, a menos que el fabricante exige esas pruebas en las instrucciones para el uso”.*

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

El filtro atrapador de toxinas no garantiza que el agua sea ultrapura. La generación de agua ultrapura en las máquinas de hemodiafiltración en el mejor de los casos tiene tres ultrafiltros. Cuando el agua de diálisis pura pasa por el primero recién se mezcla con los concentrados, luego pasa por un segundo ultrafiltro y recién podrá pasar al baño de diálisis. Finalmente el agua pasa por un tercer ultrafiltro para generar el líquido de restitución, de manera que su propuesta no se aceptará en ningún caso.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 12
<b>Referencia:</b>
Página 2: Numeral 1.2 “Objeto de la convocatoria” “[...] <i>servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis convencional sin reuso [...] por el período de veinticuatro (24) meses [...]</i> ”
<b>Consulta:</b>
Teniendo en cuenta que la presentación del servicio objeto de la convocatoria requiere de productos cuyos precios se encuentran influenciados por la variación del tipo de cambio del dólar y considerando la tendencia a la alza que afecta actualmente al dólar se solicita que se incluya en las Bases mecanismos que permitan reajustar los precios en función a la variación del tipo de cambio del dólar.

### Respuesta:

Ceñirse a lo indicado en las bases de PEC N° 01-2016-ESSALUD/GCL

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: CENTRO DE DIALISIS ENDOSCOPY E.I.R.L

Consulta N° 01
<b>Referencia:</b>
Página 8: Numeral 2.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, literal i) Informe de operatividad emitido por la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal, con la finalidad de garantizar el inicio inmediato de las prestaciones.
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál es el plazo para la emisión del Informe de operatividad? B. ¿Cómo se contabilizará dicho plazo? C. ¿En qué consiste el informe?

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 02
<b>Referencia:</b>
Página 8: Numeral 2.8 "En caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de intereses, se revocará la elegibilidad".
<b>Consulta:</b>
¿Esta verificación es diferente del informe de operatividad?

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 03</b>
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 "Obligaciones de EsSalud" Apartado 7.3
<b>Consulta:</b>
A. ¿A qué se refiere con personal capacitado en hemodiálisis? B. ¿Cuál es el tiempo mínimo para ser considerado capacitado? C. ¿La capacitación será efectuada en una institución educativa acreditada o quién emitirá la certificación o constancia de capacitación?



### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. Se refiere a que han llevado un periodo de entrenamiento o capacitación en hemodiálisis.
- B. No existe un tiempo mínimo para la capacitación pues ésta se define en término de logro de objetivos.
- C. La capacitación se realiza permanentemente en el Centro Nacional de Salud Renal.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 04
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 “Obligaciones de EsSalud” Apartado 7.7,
<b>Consulta:</b>
Si bien EsSalud no está obligado a cubrir la capacidad operativa máxima de la IPRESS ¿Se establecerá una capacidad operativa mínima a la cual EsSalud estará obligada?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

La Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 “Atención ambulatoria del paciente con RC estadio 5 en Hemodiálisis Convencional sin reuso por IPRESS de Hemodiálisis tercerizada por EsSalud”, EsSalud no ha contemplado el número mínimo de la capacidad operativa.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 05
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.3.3 Literal e) <u>El tratamiento de las infecciones del acceso vascular es de manejo ambulatorio</u>
<b>Consulta:</b>
No todas las infecciones del acceso vascular son de manejo ambulatorio ¿En caso los pacientes requieran manejo hospitalario, serán admitidos por EsSalud? Caso contrario ¿EsSalud reembolsará a la IPRESS el gasto efectuado por hospitalización y tratamiento?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

En el apartado donde dice de la atención complementaria de pacientes se hace referencia a que la IPRESS tiene la obligación de dar el manejo en estas condiciones y una de ellas es la infección asociada a CVC cuando su manejo es ambulatorio.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 06
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.3 Literal b) El tratamiento de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la responsabilidad de EsSalud, mediante la prescripción de medicamentos en consulta externa; Literal d) La administración de medicamentos intradiálisis para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la
responsabilidad de la IPRESS.
<b>Consulta:</b>
A. ¿EsSalud garantizará los medicamentos para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis en forma regular (mensual), oportuna y en cantidad suficiente? B. ¿Puede garantizar que no habrá desabastecimiento de medicamentos? C. ¿De haber desabastecimiento, que responsabilidad asumirá EsSalud por las consecuencias que pudieran ocurrir en los pacientes por falta de medicación y el deterioro del estado de salud de los pacientes como resultado?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

A, B y C. EsSalud a través de la red asistencial se obliga a garantizar el aprovisionamiento de medicamentos para los pacientes de hemodiálisis igual que para todos los pacientes asegurados en las diferentes enfermedades.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 07</b>
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.5 Literal b)
<b>Consulta:</b>
A. ¿La prescripción consensuada entre la IPRESS y EsSalud es contradictoria con el Punto 10.3.3, b)? B. ¿La IPRESS tendrá alguna responsabilidad por la prescripción de medicamentos por parte de EsSalud cuando esta sea irregular, no oportuna y en cantidades insuficientes?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. La prescripción consensuada se pone a consideración del nefrólogo de la red asistencial en la consulta externa quien finalmente es el responsable de la prescripción de medicamentos.
- B. Todas las responsabilidades se encuentran estipuladas en la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 y ella no considera esta responsabilidad para las IPRESS. Sin embargo si se falta a los compromisos estipulados en el numeral 10.3.5 si incurre en responsabilidad.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 08
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer una penalidad de 30% por reuso de dializadores? B. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer penalidades del 5% en forma homogénea? C. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio aplicado para establecer penalidades de 4% en forma homogénea?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

A, B y C en la metodología y criterio adoptado se ha considerado:

- La gravedad de la falta.
- La recurrencia de la falta.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 09</b>
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>

Dentro de la base legal se indica que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la forma de pago (tarifa) ¿podría confirmar que no será de aplicación N° 350-2015-EF?

Horas: 15 FEB  
RECIBO

Respuesta:

Se aplicará lo señalado en el D.S. N° 017-2014-SA y en lo no contemplado será de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 10
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 "Condiciones del servicio" Apartado 10.4 Literal c) "Debe contar con el abastecimiento de dializadores [...] de <u>bajo flujo</u> y alta eficiencia"
<b>Consulta:</b>
<p>Teniendo cuenta que las Bases únicamente se prevé el uso de dializadores de "bajo flujo" y que no se realizarán reusos de los mismos, procedimos a hacer las consultas con las principales empresas proveedoras de dializadores, quienes nos han indicado que no cuentan con el stock suficiente para atender la demanda que implica el presente proceso de contratación.</p> <p>Sobre esto último, debe considerar que -en un contexto en el que se permitía el reuso de dializadores- la demanda mensual a <u>nivel nacional</u> de dializadores era de 8,000 unidades mensuales, bajo las reglas del presente proceso la demanda se incrementará a 52,000 dializadores mensuales (sin reuso) solo para el ámbito geográfico del presente proceso.</p> <p>Entenderá que el escenario anterior determinará que se configure dos (2) hechos relevantes: i) desabastecimiento que impedirá a las IPRESS la prestación del servicio mediante dializadores de bajo flujo y ii) mayores precios de los dializadores de bajo flujo y, por lo tanto, encarecimiento del servicio.</p> <p>Bajo ese contexto, debemos hacer las siguientes consultas relacionadas con los actos preparatorios que afectan la validez del proceso:</p> <p>A. ¿Al hacer el estudio de mercado que sustenta el presente proceso se consultó a los fabricantes o distribuidores de dializadores estaban en la capacidad de satisfacer la demanda del servicio de hemodiálisis <b>sin reuso</b> que implica el presente proceso? De ser el caso, le agradeceremos brindarnos copia de la respuesta remitida por los proveedores en cuestión.</p> <p>B. ¿Cuál es el precio del dializador que les han cotizado los proveedores -y que ha sido usado para la determinación de la tarifa del presente proceso? ¿El precio a qué mes y año corresponde?</p> <p>C. En el caso que la tarifa haya sido establecida teniendo en cuenta las tarifas de contratos anteriores ¿podría indicarnos si en esos contratos se establecía el no reuso y de qué fecha son?</p>

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. Actualmente la Institución viene ejecutando contratos por servicios de hemodiálisis sin reuso en la Redes Asistenciales de Tarapoto y Piura, desde el 2015, sin problema alguno. Asimismo la

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través  
de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”**

**Lima, 18 de febrero del 2016**

Sistema Integral de Salud – SIS, desde el 2015 viene comprando servicios de Hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en Lima. Finalmente el Centro Nacional de Salud Renal viene comprando Dializadores sin reuso desde Julio 2015 y a la fecha no se ha mostrado problema de abastecimiento alguno.

- B. La Estructura de Costos ha sido referido por la División de Finanzas del Centro Nacional de Salud Renal, el cual contiene el precio del dializador, el mismo que ha sido utilizado para la determinación de la tarifa y que fue informado a la Comisión Ad-Hoc en el mes de octubre 2015.
- C. La tarifa ha sido establecida de acuerdo a lo señalado en la respuesta b y los contratos suscritos por las Redes Asistenciales de ESSALUD de Hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en el 2015.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 11
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 "Condiciones del servicio" Apartado 10.4 Literal c) "Debe contar
con el abastecimiento de dializadores [...] de <u>bajo flujo</u> y alta eficiencia"
<b>Consulta:</b>
<p>Como debe ser de conocimiento de los profesionales técnicos de la Institución, independientemente de la veracidad o idoneidad de los argumentos que se emplean- se solicita el empleo de dializadores de <u>bajo flujo</u> porque ello impediría que se presenten casos de retrofiltración.</p> <p>Sin embargo, la situación anterior no puede ser utilizado como excusa para impedir el uso de dializadores de <u>alto flujo</u> en la medida que las Bases del presente proceso prevén el uso del "<u>Prefiltro atrapador de endotoxinas</u>"</p> <p>Sobre esto último, como es de conocimiento el uso de máquinas de hemodiálisis con prefiltro atrapador de endotoxinas, permite obtener líquido de diálisis ultrapuro, requisito para el uso de dializadores de alto flujo.</p> <p>Cabe señalar, que no es el objetivo sustancial tener una planta de agua ultrapura, ya que al no tener tuberías de acero inoxidable, o PVDF, y si no se cumple con utilizar el cartucho de bicarbonato y se sigue utilizando bicarbonato en presentación líquida, no hay forma de garantizar que el líquido de diálisis sea ultrapuro sin contar con un filtro atrapador de endotoxinas, en este orden de ideas el único elemento que logra el aseguramiento de la calidad microbiológica del líquido de diálisis (en recuento bacteriano y concentración de endotoxinas por debajo de 0.03 UE/mL es el filtro atrapador de endotoxinas (o filtro de retención de endotoxinas) (Ver Nota)</p> <p>En ese contexto, contando con el filtro atrapador de endotoxinas -en el que se usa el líquido de diálisis ultrapuro- los casos de retrofiltración (que implica el movimiento de líquido de diálisis hacia el interior de los capilares del dializador) pueden ocurrir pero sin que ese movimiento incluya o arrastre endotoxinas debido a que todas las endotoxinas serán retenidas en el filtro atrapador de endotoxinas, y no existirá ningún riesgo al utilizar dializadores de <u>alto flujo</u> donde la retrofiltración pierden toda relevancia, motivo por el cual carece de razonabilidad no permitir su uso.</p> <p>En atención a lo señalado, aunado al hecho que no existe oferta suficiente para cubrir la demanda de dializadores de bajo flujo que implica el presente proceso en el que se prohíbe el reuso, ¿podría permitir el empleo de dializadores de alto flujo, siempre y cuando se emplee en la máquina de hemodiálisis el filtro atrapador de endotoxinas y por ende el líquido de diálisis ultrapuro?</p> <p><b>Nota:</b> Página 19 de la Norma AAMI 23500:2014., Numeral 7.2.3, Del "Monitoreo de la calidad del líquido de diálisis": "Las pruebas para el crecimiento de bacterias y endotoxinas no son necesarias si el sistema está equipado con un filtro de retención de endotoxinas validado por el fabricante y operados y monitoreados según las instrucciones del fabricante, a menos que el fabricante exige esas pruebas en las instrucciones para el uso".</p>

Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través  
de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”**

**Lima, 18 de febrero del 2016**

El filtro atrapador de toxinas no garantiza que el agua sea ultrapura. La generación de agua ultrapura en las maquinas de hemodiafiltracion en el mejor de los casos tiene tres ultrafiltros. Cuando el agua de diálisis pura pasa por el primero recién se mezcla con los concentrados, luego pasa por un segundo ultrafiltro y recién podrá pasar a ser el baño de diálisis. Finalmente el agua pasa por un tercer ultrafiltro para generar el líquido de restitución. De manera que su propuesta no se aceptará en ningún caso.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 12</b>
<b>Referencia:</b>
Página 2: Numeral 1.2 "Objeto de la convocatoria" "[...] <i>servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis convencional sin reuso</i> [...] por el período de <i>veinticuatro (24) meses</i> [...]"

<b>Consulta:</b>
Teniendo en cuenta que la presentación del servicio objeto de la convocatoria requiere de productos cuyos precios se encuentran influenciados por la variación del tipo de cambio del dólar y considerando la tendencia a la alza que afecta actualmente al dólar se solicita que se incluya en las Bases mecanismos que permitan reajustar los precios en función a la variación del tipo de cambio del dólar.

### Respuesta:

Ceñirse a lo indicado en las bases de PEC N° 01-2016-ESSALUD/GCL

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAN CAMILO S.A.C

1) En punto 10.3.5: Relacionado en la atención de la IPRESS al paciente, acápite 10.3.5 b) El Departamento /Servicio de Nefrología en los Hospitales Nacionales Almenara, Rebagliati y Almenara en reunión con el Director Médico de la IPRESS, evalúan el Informe presentado por este definiendo la prescripción de los medicamentos de acuerdo a los protocolos vigentes.

Pregunta. Es de conocimiento que la consulta externa por cada Médico Nefrólogo tratante de los pacientes se lleva a cabo cada 2 o 3 meses en Hospitales de referencia, sería inviable su efectividad de las reuniones entre Director Médico y Jefe Departamento / Servicio, ello se llegara a cumplir a cabalidad cuando el paciente sea atendido cada mes como corresponde. Se propone que las reuniones de Director Médico de IPRESS se realicen en Centro Nacional Salud Renal con asistencia de Jefe de Oficina de Servicios Contratados y cada Jefe de Departamento de Nefrología de los Hospitales de Referencia cada 3 meses para alcanzar nivel de efectividad y calidad de servicio en tratamiento del paciente en terapia dialítica.

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

Se tiene que cumplir estrictamente lo estipulado en la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 “Atención ambulatoria del paciente con RC estadio 5 en Hemodiálisis Convencional sin reuso por IPRESS de Hemodiálisis tercerizada por EsSalud”.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

2) En relación al tratamiento de Infección de acceso vascular que debe ser ambulatorio, ello se correlaciona con menores tasa de Infecciones del Acceso Vascular: CVC tunelizado cuando el paciente en Hemodiálisis es atendido ambulatoriamente con Fistula Arteriovenosa o CVC tunelizado.

Pregunta. Según las estadísticas internacionales la Fistula Arteriovenosa es de elección en todo paciente en terapia dialítica y menor grado CVC tunelizado. Por ello en presente proceso especial de Contratación Nro. 01-2016 Essalud-GCL; no serán referidos a pacientes con Acceso vascular: Catéter Venoso Temporal. ?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

El manejo de los pacientes de acuerdo con la evolución clínica en principio se debe enviar pacientes con acceso definitivo, sin embargo si en la evolución posterior así lo amerita al paciente de manera temporal se le puede colocar un Catéter Venoso Central - CVC Temporal.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

3) Dado un menor número de Médicos Nefrólogos para la atención en IPREES en relación a la demanda de pacientes en Hemodiálisis a nivel nacional :

Pregunta: En la elaboración de programación en el Horario mensual, se debe considerar hasta un 20% de los turnos programados mensualmente a Médicos Cirujanos con capacitación previa no menor a 6 meses en la atención de pacientes con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Diálisis, tal como a la fecha en redes asistenciales de Essalud a nivel nacional lo permite (RAS Piura, RAS Tumbes, RAS Lambayeque, RAS Ica, RAS Loreto, RAS Ancash, etc.).

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

La Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 de EsSalud no contempla esta posibilidad.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C

#### CONSULTA N° 01

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C
2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:
  - Numeral 1.10 BASE LEGAL
  - Numeral 2.2.1 FORMULACION DE CONSULTAS
  - Pág. 3 Y 4



#### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

En el numeral **1.10 BASE LEGAL** que sirve de sustento al presente proceso de selección (Pág.3 de las Bases) se incluye la siguiente norma:

**“- Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.**

En el Artículo 51 citado Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se indica que las Consultas se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Sin embargo en el numeral **2.2.1 FORMULACION DE CONSULTAS** (Pág. 4 de las Bases) se indica que las Consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3 días hábiles, contados desde el día siguiente de publicada la convocatoria.

En tal sentido se puede apreciar que hay una incongruencia entre lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y lo indicado en el numeral 2.2.1 de las Bases.

#### 4. CONSULTA:

*¿Podrían aclarar la incongruencia existente entre el contenido del numeral 2.2.1 que indica que las Consultas a las Bases se presentarán en un periodo mínimo de 3 días, y lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que las Consultas se presentan en un plazo no menor a 10 días?*

Respuesta:

- No existe incongruencia, dado que las bases para el presente Procedimiento Especial de contratación N° 001-2016- ESSALUD/ GCL “Contratación de los Servicios de Salud del Centro Nacional de Salud Renal a través de IPRESS privadas, para la atención ambulatoria de Hemodiálisis sin reuso”, han sido elaboradas dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2014-S.A., en el Capítulo II, art. 8 Del Proceso de selección – 8.2. De la formulación y Absolución de consultas.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 02

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIALYSIS A.C.

2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- Numeral 2.6, Pág. 7
- Numeral 2.8, Pág. 8

3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

En el numeral 2.6 EVALUACION Y ELECCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS, (Pág. 7 de las Bases), se indica que *“la Expresión de Interés... previa verificación de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las normas vigentes se declarará a la IPRESS elegible para contratar.”*

Como se puede apreciar en el párrafo precedente se indica con claridad que el Comité Especial de Contratación verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos antes de declarar ELEGIBLE a la IPRESS. Esto significa que una IPRESS sólo será DECLARADA ELEGIBLE previa verificación de los requerimientos técnicos mínimos..

Sin embargo en el numeral 2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (Pág. 8 de las Bases) se indica que *“en caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su Expresión de Interés, se revocará la elegibilidad”*. En este numeral de las Bases se indica que un proveedor sería declarado elegible antes de la verificación de los requerimientos técnicos mínimos y que como consecuencia de la verificación se revocaría su elegibilidad.

Por consiguiente podemos afirmar que no hay coherencia entre lo afirmado en el numeral 2.6 y en el numeral 2.8 de las Bases.

4. CONSULTA:

*¿Podrían aclarar la incoherencia existente entre lo afirmado en el numeral 2.6 y el numeral 2.8 de las Bases?*

**Respuesta:**

No existe incoherencia. El numeral 2.6 se refiere a la evaluación documental que realiza el Comité Especial quien evaluara las Expresiones de Interés y decidirá si es que es elegible, y según numeral 2.8, posteriormente un Comité de Verificación designado por la Entidad Contratante, verificará in situ de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N°017-2014-SA, Art. 10, numeral 10.3, que a la letra dice *“.....previo a la suscripción del contrato las entidades contratantes pueden verificar el cumplimiento de las condiciones ofertadas en las expresiones de interés de manera presencial en la IPRESS ....”*



# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 03

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.

2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- Literal i) del numeral 2.7 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- Pág. 8

3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

En el literal i) del numeral 2.7 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, (Pág. 8 de las Bases), se indica que para suscribir el contrato la IPRESS elegida debe presentar un *“Informe de operatividad emitido por la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal, con la finalidad de garantizar el inicio inmediato de las prestaciones.”*

Es conveniente que las IPRESS conozcan cuál será el procedimiento para obtener dicho Informe de Operatividad, y en qué tiempo se otorgará el citado documento.

4. CONSULTA:

*¿Podrían detallar cuál será el procedimiento para obtener el Informe de Operatividad mencionado en el literal i) del numeral 2.7 de las Bases, y en qué tiempo se expedirá dicho documento?*

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.



# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 04

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.

2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- Numeral 2.2.2
- Pág. 5

3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

En el numeral 2.2.2.ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, (Pág. 5 de las Bases), se indica lo siguiente:

***“...Los Comités Especiales de Contratación absolverán las consultas realizadas a las Bases, a través de un pliego absolutorio, debidamente fundamentado...”***

Como se puede apreciar en el párrafo que antecede se hace mención a la existencia de **varios Comités Especiales de Contratación**.

Sin embargo en las demás páginas de las Bases se hace mención a la existencia de un solo Comité Especial de Contratación, hecho que genera cierta confusión entre los participantes en el presente Procedimiento Especial de Contratación.

4. CONSULTA:

***¿Podrían aclarar si en el presente Procedimiento Especial de Contratación existen varios Comités Especiales de Contratación, o uno solo, y en todo caso sería conveniente que se especifique quiénes conforman dicho Comité o dichos Comités?***

### Respuesta:

Existe un solo Comité Especial de Contratación. El Comité Especial está conformado por un representante del Centro Nacional de Salud Renal, un representante de la Gerencia Central de Operaciones y un representante de la Administración.



# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 05

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.

2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- Literal k) del numeral 10.1 De los Requisitos de Funcionamiento – Pág. 14
- Literal a) del numeral 10.8.2 De los Equipos - Pág. 21

3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el literal k) del numeral 10.1 De los Requisitos de Funcionamiento ( Pág. 14 de las Bases) se indica como un requisito de funcionamiento que se debe contar con ***“Registro Sanitario vigente de las Máquinas de Hemodiálisis y del Monitor Desfibrilador Cardíaco, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID”***.

Como se puede apreciar aquí sólo se exige el Registro Sanitario de ***las Máquinas de Hemodiálisis y del Monitor Desfibrilador Cardíaco***.

- Sin embargo en el literal a) del numeral 10.8.2 De los Equipos (Pág. 21 de las Bases) se indica que ***“Todos los equipos deben contar con Registro Sanitario de acuerdo a la normatividad y leyes vigentes”***.

Consideramos que debe existir un error de digitación en el literal a) del numeral 10.8.2 De los Equipos (Pág. 21 de las Bases), ya que de no ser así, hay coherencia con lo establecido en el literal k) del numeral 10.1 De los Requisitos de Funcionamiento ( Pág. 14 de las Bases)

4. CONSULTA:

***¿Podrían aclarar la incoherencia existente en lo indicado en el literal k) del numeral 10.1 De los Requisitos de Funcionamiento (Pág. 14 de las Bases) en donde se indica que se debe contar con el registro sanitario de las Máquinas de Hemodiálisis, y lo mencionado en el literal a) del numeral 10.8.2 De los Equipos (Pág. 21 de las Bases) que establece que todos los equipos deben contar con Registro Sanitario?***

**Respuesta:**

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

No existe ninguna incoherencia. Todos los equipos deben de contar con registro Sanitario.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 06



1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.
2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:
  - Numeral 4.1 Acreditación de Personal (Pág. 10)
  - Numeral 10.2, Literal a) Personal Asistencial – De la acreditación del personal asistencial, (Pág. 15)
3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:
  - En el numeral 4.1 Acreditación de Personal (Pág. 10 de las Bases), al referirse a las **DEFINICIONES** se indica lo siguiente: ***“Acreditación de Personal: Demostrar mediante documentos la formación y/o experiencia laboral”.***

Según lo afirmado en el párrafo que antecede la **Acreditación del Personal** se concreta cuando la Expresión de Interés es declarada elegible, ya que para esto el Comité Especial tiene que haber verificado que los documentos del personal cumplan con el perfil respectivo. Es decir al ser declarada elegible una Expresión de Interés queda demostrada la Acreditación del Personal.
  - Sin embargo en el Numeral 10.2, Literal a) Personal Asistencial – De la acreditación del personal asistencial, (Pág. 15 de las Bases) se dice lo siguiente:
    - ***“El personal asistencial de la IPRESS solicita al CNSR, en forma individual la acreditación”.***
    - ***“El Centro Nacional de Salud Renal, evalúa y acredita al personal asistencial para desarrollar funciones en la IPRESS, con vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y podrá ser renovada periódicamente”***

Según lo indicado en esta parte de las Bases, será el Centro Nacional de Salud Renal la entidad que evaluará y acreditará al personal asistencial.

Como se puede apreciar, en una parte de las Bases se indica que la Acreditación del Personal quedaría concretada y demostrada al declararse elegible la Expresión de Interés por el Comité Especial de Contratación, y en otra parte de las Bases se menciona que será el Centro Nacional de Salud Renal la entidad que acreditará al personal asistencial previa solicitud individual.

Esta situación confunde a los participantes en el presente proceso de selección porque da la impresión que se realizarán innecesariamente dos acreditaciones, en momentos diferentes.
4. CONSULTA:  
***¿Podrían aclarar por qué en las Bases se ha considerado innecesariamente dos acreditaciones del personal: una al momento de declararse elegible la Expresión de Interés por el Comité Especial de Contratación y otra por el Centro Nacional de Salud Renal previa solicitud individual?***

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

Todo el personal de la IPRESS que sea declarada elegible por el Comité Especial de Contratación, no requerirá una segunda acreditación por el Centro Nacional de Salud Renal.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 07

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S
2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:
  - Literal a) del numeral 10.3.3 De la atención complementaria para los pacientes de la IPRESS (Pág. 18)
  - Literal b) del numeral 10.3.8 De los instrumentos de gestión ( Pág. 19)

### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el literal a) del numeral 10.3.3 De la atención complementaria para los pacientes de la IPRESS (Pág. 18 de las Bases) se indica que *“La atención complementaria del paciente en hemodiálisis está de acuerdo a la aplicación de guías de práctica clínica, protocolos y manuales de procedimientos emitidos por EsSalud (documentos técnico operativos)”*.
- También en el literal b) del numeral 10.3.8 De los instrumentos de gestión (Pág. 19 de las Bases) se menciona que la IPRESS debe **contar con los Manuales, Guías y Protocolos emitidos por EsSalud**.

Consideramos que los participantes del presente Procedimiento Especial de Contratación deben conocer, antes de presentar su Expresión de Interés, todos los Manuales, Guías y Protocolos emitidos por EsSalud que se mencionan en los Términos de Referencia para tener una idea clara del servicio que se brindará. Además hay que tener en cuenta que el Representante Legal del postor debe firmar una Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo N° 05), por lo que es necesario que se haga conocer los referidos documentos, debiendo formar parte de las Bases.

### 4. CONSULTA:

*¿Podrían hacer conocer a los postores del presente Procedimiento Especial de Contratación, antes de la presentación de la Expresión de Interés, los Manuales de Procedimientos de Enfermería, el Manual de Bioseguridad, las Guías de Práctica Clínica y los Protocolos, emitidos por EsSalud, que se mencionan en los Términos de Referencia, pues son documentos imprescindibles para el servicio de hemodiálisis sin reuso?*

### Respuesta:

La documentación solicitada será remitida por Essalud para la atención materia del Contrato, una vez suscrito este.



# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 08

1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.
2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:
  - ANEXO N° 2 – Perfil de competencia del personal asistencial de la IPRESS - Enfermero(a) Jefe(a) (Pág. 34)



### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el ANEXO N° 2 PERFIL DE COMPETENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS - ENFERMERO(A) JEFE(A) (Pág. 34 de las Bases) al referirse al cargo de ENFERMERO(A) JEFE(A) se menciona lo siguiente: “- En caso de que el cargo no pueda ser desempeñado por un(a) Enfermero(a) se incluirá un Coordinador con un máximo de 30 % de horas programadas”.

Es necesario que se especifique cuál será el Perfil de Competencia del citado Coordinador.

### 4. CONSULTA:

*¿Podrían especificar el Perfil de Competencia del Coordinador mencionado en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia?*

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

El perfil de competencia del coordinador debe ser el mismo perfil de competencia del cargo a reemplazar, es decir al cargo de ENFERMERO(A) JEFE (A).

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA N° 09



1. EMPRESA: ORGANIZACIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS NORDIAL S.A.C.
2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:
- ANEXO N° 06 – DECLARACION JURADA DE INFORMACION DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO (Pág. 76).
  - ANEXO N° 2 – PERFIL DE COMPETENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS (Pág. 34)

### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el ANEXO N° 06 – DECLARACION JURADA DE INFORMACION DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO (Pág. 76 de las Bases) se indica que además de presentar el listado del personal *“se adjuntará copia simple de toda la documentación sustentatoria del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, teniendo en consideración lo referido en el Anexo 2 de los Términos de Referencia del capítulo III de las Bases”*.
- En el ANEXO N° 2 – PERFIL DE COMPETENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS (Pág. 34 de las Bases) se consigna un listado detallado del perfil de competencia que debe reunir el personal.

Según lo indicado en el ANEXO N° 6 antes citado se debe adjuntar copia de toda la documentación sustentatoria del perfil del personal.

Sobre la documentación sustentatoria del perfil en mención, a continuación mencionamos las dudas que tenemos acerca de **cómo sustentar los siguientes perfiles** indicados en el rubro “Otros” del ANEXO N° 2 de los Términos de Referencia:

Cargo	Perfil del cual se tiene duda <u>cómo sustentarlo</u>
Director Médico	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se programará un mínimo de un turno por semana para ejercer las funciones propias del cargo.</li><li>- No debe ocupar cargo en Essalud que tenga relación directa con la referencia de pacientes.</li><li>- Debe ejercer el cargo en una sola IPRESS.</li></ul>
Enfermero(a) Jefe(a)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Responsable de administrar y supervisar los procesos de enfermería.</li><li>- Ejercer el cargo en una sola IPRESS.</li><li>- Se programará turnos de 6 horas diarias efectivas.</li></ul>
Médico asistencial	<ul style="list-style-type: none"><li>- Responsable de hasta (03) tres módulos de tratamiento por turno.</li></ul>
Enfermero(a) Asistencial	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se programará un(a) Enfermero(a) por módulo.</li></ul>

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Técnico(a) de Enfermería para Sala de Tratamiento	- Se programará un(a) Técnico(a) por módulo
Técnico(a) de Enfermería para Sala de Cebado de Sistemas Extracorpóreos y Lavado de Material Biocontaminado	- Se programará un(a) Técnico(a) por turno
Nutricionista	- Responsable de la evaluación y manejo nutricional de los pacientes.
Psicólogo(a)	- Responsable de la evaluación y manejo psicológico de los pacientes
Trabajador(a) Social	- Responsable de la evaluación y manejo social de los pacientes
Técnico(a) en Mantenimiento de Máquinas	- Se programará un(a) Técnico(a) por turno de atención.
Personal de Limpieza	- Conocimientos básicos de Bioseguridad - Vacuna contra tétano y hepatitis B

#### 4. CONSULTA:

*¿Podrían aclarar con qué documentos se sustentará los perfiles mencionados en la tabla que antecede, o en todo caso indicar si algunos de ellos no ameritan documento sustentatorio?*

#### Respuesta:

Lo que no se pueda acreditar documentalmente, será acreditado mediante Declaración Jurada.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### 2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- ANEXO N° 8– EQUIPAMIENTO DE UNA IPRESS (Pág. 45)
- Numeral 10. CONDICIONES DEL SERVICIO (Pág. 14)

### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el ANEXO N° 8 EQUIPAMIENTO DE UNA IPRESS (Pág. 45 de las Bases) se indica que la IPRESS debe contar con el siguiente equipo biomédico: “Pulsioxímetro – Debe contar dos (02) por centro”.
- En el numeral 10. CONDICIONES DEL SERVICIO (Pág. 14 de las Bases) se indica que las condiciones del servicio “... se han establecido conforme a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015...”.

Cabe precisar que en la referida *Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015* no se considera el equipo biomédico Pulsioxímetro.

### 4. CONSULTA:

*¿Podrían aclarar por qué en los Términos de Referencia del presente Procedimiento Especial de Contratación se ha incluido el equipo biomédico Pulsioxímetro que no está considerado en la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015?*

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

Fue considerado en coordinación con los Servicios de Hemodiálisis de la Redes Asistenciales Lima.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### 2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- ANEXO N° 8– EQUIPAMIENTO DE UNA IPRESS (Pág. 46)

### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el ANEXO N° 8 EQUIPAMIENTO DE UNA IPRESS (Pág. 46 de las Bases) se indica como parte del equipamiento a una “Balanza Electrónica que debe contar con el visto bueno de INDECOPI, con no más de seis meses de antigüedad”.

Es necesario precisar que existen empresas autorizadas por INDECOPI que también realizan la calibración de la Balanza Electrónica y que podrían dar el visto bueno.

### 4. CONSULTA:

*¿Se puede optar alternativamente que una empresa autorizada por INDECOPI realice la calibración de la Balanza Electrónica y dé el visto bueno exigido en el ANEXO N° 8 antes citado?*

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

De acuerdo a norma si INDECOPI lo autoriza, podrá optar alternativamente, siempre y cuando no se contraponga con norma específica de la materia.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### 2. REFERENCIA(S) A LAS BASES:

- Numeral 2.6 EVALUACION Y ELECCION DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS (Pág. 7)

### 3. ANTECEDENTES/SUSTENTO:

- En el numeral 2.6 EVALUACION Y ELECCION DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS (Pág. 7 de las Bases) se indica que “... *previa verificación de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las normas vigentes se declarará a la IPRESS elegible para contratar*”

Sería conveniente que se aclare si una IPRESS que hubiera sido declarada **NO ELEGIBLE** podría presentarse nuevamente en una oportunidad posterior en este mismo Procedimiento Especial de Contratación

### 4. CONSULTA:

*¿Podrían aclarar si una IPRESS que hubiera sido declarada NO ELEGIBLE podría presentarse nuevamente en una oportunidad posterior en este mismo Procedimiento Especial de Contratación?*

*¿Habrá alguna consecuencia por el hecho de que una IPRESS sea declarada NO ELEGIBLE?*

### Respuesta.

Una IPRESS que ha sido declarada no Elegible, en posterior oportunidad podrá presentar una nueva propuesta. Por lo tanto no hay consecuencias.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Nº 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

CONSULTA: CENTRO DE DIALISIS CONO NORTE E.I.R.L

### REFERENCIA ( S ) DE LAS BASES

Numeral(es) : 2.2.1 y 2.12

Anexo(s) :

Página(s) : 4 y 9

### ANTECEDENTES / SUSTENTO:

El numeral 2.2.1 de las bases indica que “*A través de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases*”; sin embargo, dicha definición difiere de la contenida en el Artículo 51º del D.S.350-2015-EF, incluido en la base legal del numeral 1.10. En efecto, el citado Artículo 51 precisa que “*Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases*”.

Por otra parte, el numeral 2.12 señala que la penalidad por retraso injustificado en la ejecución del servicio será aplicada de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El citado Artículo 133 establece que: “*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente*”.

Tomando en cuenta que el plazo de prestación del servicio es de 24 (veinticuatro) meses, lo cual influye en el monto total del contrato, y con la finalidad de que todos los potenciales proveedores podamos contar con

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

información precisa respecto a las condiciones contractuales, solicitamos al Comité Especial se sirva aclarar, a través de un ejemplo, la forma y el monto de la penalidad que se aplicaría a un proveedor con tres (03) módulos de atención, de acuerdo a la fórmula que señala el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSULTA / SOLICITUD N° 01:

Solicitamos al Comité Especial se sirva aclarar, a través de un ejemplo, la forma y el monto de la penalidad que se aplicaría a un proveedor con tres (03) módulos de atención, de acuerdo a la fórmula que señala el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Respuesta:

En caso que el incumplimiento incurrido por el Contratista se encuentre enmarcado dentro de los alcances del artículo 133 de la Ley de Contrataciones, la penalidad sería aplicada de la siguiente forma:

Ejemplo

Monto factura: S/. 5,000.00

Días: 30

F: 0.40

Días de retraso: 1

$$41.67 = \frac{0.10 * 5000}{0.40 * 30}$$

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través  
de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

### **REFERENCIA ( S ) DE LAS BASES**

**Numeral(es) :**

**Anexo(s) : 11**

**Página(s) : 24 y 59**

### **ANTECEDENTES / SUSTENTO:**

En las páginas 24 y 59 de las base se establecen otras penalidades que serían aplicadas a los proveedores en caso de incurrir en determinadas infracciones.

Tomando en cuenta que durante la ejecución del contrato, e independientemente de la voluntad del proveedor, pueden darse hechos o circunstancias que determinen la aplicación de dichas penalidades, el elevado monto de las sanciones establecidas desincentiva la mayor participación de potenciales proveedores.

### **CONSULTA / SOLICITUD N° 02:**

A fin de promover la mayor participación de postores, solicitamos que el Comité Especial reduzca los porcentajes que indica el anexo 11 para la aplicación de penalidades de la prestación del servicio.

### **Respuesta:**

Ceñirse a las bases establecidas para el presente PEC N° 01 -2016- ESSALUD/GCL

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### REFERENCIA ( S ) DE LAS BASES

Numeral(es) :

Anexo(s) : 11

Página(s) : 24 y 59

### ANTECEDENTES / SUSTENTO:

En las páginas 24 y 59 de las base se establecen otras penalidades que serían aplicadas a los proveedores en caso de incurrir en determinadas infracciones.

El sustento jurídico para el establecimiento de dichas penalidades es el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en las bases no se ha incluido el “*procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar*”, según requiere el citado Artículo.

### CONSULTA / SOLICITUD N° 03:

Solicitamos que el Comité Especial precise el “*procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar*”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### Respuesta:

El procedimiento mediante el cual Essalud verificará los supuestos a penalizar es a través de los Auditores Médicos, quienes realizarán el control y evaluación prestacional.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### REFERENCIA ( S ) DE LAS BASES

Numeral(es) :

Anexo(s) : 11

Página(s) : 24 y 59

### ANTECEDENTES / SUSTENTO:

En la página 24 se precisa, con respecto a la infracción por ausencia comprobada de uno o más de los integrantes del personal, que: *“dará lugar a una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%), por cada uno de los integrantes del personal ausente, del monto total de la factura del mes correspondiente”*; sin embargo, en la página 59 no se precisa si la penalidad a aplicarse será por cada integrante ausente.

### CONSULTA / SOLICITUD N° 04:

Solicitamos al Comité Especial se sirva aclarar, respecto a la infracción por ausencia comprobada de uno o más de los integrantes del personal, si la penalidad se aplicará tomando en cuenta la precisión de la página 24 o según lo señalado en la página 59 de las bases.

### Respuesta:

La penalidad se aplicará de acuerdo a lo indicado en la tabla de penalidades del Anexo 11 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas.

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

### **REFERENCIA( S ) DE LAS BASES**

**Numeral(es) : 2.5**

**Anexo(s) :**

**Página(s) : 6 y 7.**

### **ANTECEDENTES / SUSTENTO:**

En la lista de documentos obligatorios que señala el numeral 2.5 no se incluye el documento o formato en el que se precisarán los módulos o sesiones ofertadas.

### **CONSULTA / SOLICITUD N° 05:**

Solicitamos al Comité Especial se sirva precisar la forma o documento a través del cual cada postor indicará los módulos o sesiones que oferta.

### **Respuesta:**

El postor ofertará su capacidad operativa en el formato de Declaración Jurada que estime.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

**Numeral(es) :**

**Anexo(s) : 04 y 05**

**Página(s) : 74 y 75**

### **ANTECEDENTES / SUSTENTO:**

En el texto del Anexo 04 se indica lo siguiente:

*“...me comprometo a prestar los SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL A TRAVÉS DE IPRESS PRIVADAS PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA DE HEMODIÁLISIS SIN REUSO”.*

De igual modo, en Anexo 05 se incluye el texto siguiente:

*“...la IPRESS ofrece los SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL A TRAVÉS DE IPRESS PRIVADAS PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA DE HEMODIÁLISIS SIN REUSO”.*

Consideramos que en ambos casos se trata de un error, pues se ha incluido parte de la denominación del presente proceso, en lugar del objeto del mismo.

### **CONSULTA / SOLICITUD N° 06:**

Solicitamos al Comité Especial se sirva corregir el texto de los Anexos 04 y 05 de las bases.

### **Respuesta:**

No se acoge, se mantiene el texto de los anexos.

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

**Numeral(es) :**

**Anexo(s) :**

**Página(s) : 26 y 69**

### **ANTECEDENTES / SUSTENTO:**

La Cláusula de Solución de Controversias contenida en el numeral 19 de la página 26, difiere de la contenida en la página 69.

### **CONSULTA / SOLICITUD N° 08:**

Solicitamos al Comité Especial se sirva precisar la cláusula de solución de controversias que se aplicará en los contratos derivados del presente proceso de selección.

### **Respuesta:**

Se aplicará la cláusula de solución de controversias de la página 69 de las Bases Administrativas.

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

### **REFERENCIA( S ) DE LAS BASES**

**Numeral(es) :** 2.7

**Anexo(s) :**

**Página(s) :** 8

### **ANTECEDENTES / SUSTENTO:**

Para la firma del contrato, las bases requieren la presentación del Informe de Operatividad emitido por la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal; sin embargo, no precisan el procedimiento para solicitar dicho Informe ni el plazo máximo dentro del cual debe emitirlo la Oficina de Servicios Contratados

### **CONSULTA / SOLICITUD N° 07:**

Solicitamos que se precise cuál es el procedimiento para solicitar el Informe de Operatividad, y dentro de qué plazo deberá emitirlo la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal.

### **Respuesta:**

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTAS: CONO NORTE E.I.R.L

Consulta N° 01
<b>Referencia:</b>
Página 8: Numeral 2.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, literal i) Informe de operatividad emitido por la Oficina de Servicios Contratados del Centro Nacional de Salud Renal, con la finalidad de garantizar el inicio inmediato de las prestaciones.
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál es el plazo para la emisión del Informe de operatividad? B. ¿Cómo se contabilizará dicho plazo? C. ¿En qué consiste el informe?

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 02
<b>Referencia:</b>
Página 8: Numeral 2.8 “En caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de intereses, se revocará la elegibilidad”.
<b>Consulta:</b>
¿Esta verificación es diferente del informe de operatividad?

### Respuesta:

Siendo que el siguiente proceso es convocado de acuerdo a la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2009, el requisito del Informe de Operatividad se elimina y se sustituye por la Verificación Presencial que realizará el Comité de Verificación previo a la formalización del Contrato, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del DS N° 017-2014-SA.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 03
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 “Obligaciones de EsSalud” Apartado 7.3
<b>Consulta:</b>
A. ¿A qué se refiere con personal capacitado en hemodiálisis? B. ¿Cuál es el tiempo mínimo para ser considerado capacitado? C. ¿La capacitación será efectuada en una institución educativa acreditada o quién emitirá la certificación o constancia de capacitación?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- a. Se refiere a que han llevado un periodo de entrenamiento o capacitación en hemodiálisis.
- b. No existe un tiempo mínimo para la capacitación pues ésta se define en término de logro de objetivos.
- c. La capacitación se realiza permanentemente en el centro nacional de salud renal.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

<b>Consulta N° 04</b>
<b>Referencia:</b>
Página 12: Numeral 7 “Obligaciones de EsSalud” Apartado 7.7,
<b>Consulta:</b>
Si bien EsSalud no está obligado a cubrir la capacidad operativa máxima de la IPRESS ¿Se establecerá una capacidad operativa mínima a la cual EsSalud estará obligada?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

La Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 “Atención ambulatoria del paciente con RC estadio 5 en Hemodiálisis Convencional sin reuso por IPRESS de Hemodiálisis tercerizada por EsSalud” EsSalud no ha contemplado el número mínimo de la capacidad operativa.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 05
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.3.3 Literal e) <u>El tratamiento de las infecciones del acceso vascular es de manejo ambulatorio</u>
<b>Consulta:</b>
No todas las infecciones del acceso vascular son de manejo ambulatorio ¿En caso los pacientes requieran manejo hospitalario, serán admitidos por EsSalud? Caso contrario ¿EsSalud reembolsará a la IPRESS el gasto efectuado por hospitalización y tratamiento?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

En el apartado donde dice de la atención complementaria de pacientes se hace referencia a que la IPRESS tiene la obligación de dar el manejo en estas condiciones y una de ellas es la infección asociada a CVC cuando su manejo es ambulatorio.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 06
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.3 Literal b) El tratamiento de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la responsabilidad de EsSalud, mediante la prescripción de medicamentos en consulta externa; Literal d) La administración de medicamentos intradiálisis para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis, está bajo la responsabilidad de la IPRESS.

<b>Consulta:</b>
A. ¿EsSalud garantizará los medicamentos para el manejo de las complicaciones crónicas de la ERC estadio 5 – en hemodiálisis en forma regular (mensual), oportuna y en cantidad suficiente? B. ¿Puede garantizar que no habrá desabastecimiento de medicamentos? C. ¿De haber desabastecimiento, que responsabilidad asumirá EsSalud por las consecuencias que pudieran ocurrir en los pacientes por falta de medicación y el deterioro del estado de salud de los pacientes como resultado?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

A, B y C. EsSalud a través de la red asistencial se obliga a garantizar el aprovisionamiento de medicamentos para los pacientes de hemodiálisis igual que para todos los pacientes asegurados en las diferentes enfermedades.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 07
<b>Referencia:</b>
Página 18: Numeral 10 Apartado 10.3.5 Literal b)
<b>Consulta:</b>
A. ¿La prescripción consensuada entre la IPRESS y EsSalud es contradictoria con el Punto 10.3.3, b)? B. ¿La IPRESS tendrá alguna responsabilidad por la prescripción de medicamentos por parte de EsSalud cuando esta sea irregular, no oportuna y en cantidades insuficientes?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. La prescripción consensuada se pone a consideración del nefrólogo de la red asistencial en la consulta externa quien finalmente es el responsable de la prescripción de medicamentos.
- B. Todas las responsabilidades se encuentran estipuladas en la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2015 y ella no considera esta responsabilidad para las IPRESS, sin embargo si se falta a los compromisos estipulados en el numeral 10.3.5 si incurre en responsabilidad.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 08
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>
A. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer una penalidad de 30% por reuso de dializadores? B. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio para establecer penalidades del 5% en forma homogénea? C. ¿Cuál ha sido la metodología o criterio aplicado para establecer penalidades de 4% en forma homogénea?

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

A, B y C en la metodología y criterio adoptado se ha considerado:

- La gravedad de la falta.
- La recurrencia de la falta.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 09
<b>Referencia:</b>
Página 24: Numeral 18, Infracciones y Penalidades
<b>Consulta:</b>
Dentro de la base legal se indica que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la forma de pago (tarifa) ¿podría confirmar que no será de aplicación N° 350-2015-EF?

### Respuesta:

Se aplicara lo señalado en el D.S. N° 017-2014-SA y en lo no contemplado será de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 10
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.4 Literal c) “ <i>Debe contar con el abastecimiento de dializadores [...] de bajo flujo y alta eficiencia</i> ”
<b>Consulta:</b>
<p>Teniendo cuenta que las Bases únicamente se prevé el uso de dializadores de “bajo flujo” y que no se realizarán reusos de los mismos, procedimos a hacer las consultas con las principales empresas proveedoras de dializadores, quienes nos han indicado que no cuentan con el stock suficiente para atender la demanda que implica el presente proceso de contratación.</p> <p>Sobre esto último, debe considerar que -en un contexto en el que se permitía el reuso de dializadores- la demanda mensual a <u>nivel nacional</u> de dializadores era de 8,000 unidades mensuales, bajo las reglas del presente proceso la demanda se incrementará a 52,000 dializadores mensuales (sin reuso) solo para el ámbito geográfico del presente proceso.</p> <p>Entenderá que el escenario anterior determinará que se configure dos (2) hechos relevantes: i) desabastecimiento que impedirá a las IPRESS la prestación del servicio mediante dializadores de bajo flujo y ii) mayores precios de los dializadores de bajo flujo y, por lo tanto, encarecimiento del servicio.</p> <p>Bajo ese contexto, debemos hacer las siguientes consultas relacionadas con los actos preparatorios que afectan la validez del proceso:</p> <p>A. ¿Al hacer el estudio de mercado que sustenta el presente proceso se consultó a los fabricantes o distribuidores de dializadores estaban en la capacidad de satisfacer la demanda del servicio de hemodiálisis <b>sin reuso</b> que implica el presente proceso? De ser el caso, le agradeceremos brindarnos copia de la respuesta remitida por los proveedores en cuestión.</p> <p>B. ¿Cuál es el precio del dializador que les han cotizado los proveedores -y que ha sido usado para la determinación de la tarifa del presente proceso? ¿El precio a qué mes y año corresponde?</p> <p>C. En el caso que la tarifa haya sido establecida teniendo en cuenta las tarifas de contratos anteriores ¿podría indicarnos si en esos contratos se establecía el no reuso y de qué fecha son?</p>

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

- A. Actualmente la Institución viene ejecutando contratos por servicios de hemodiálisis sin reuso en la Redes Asistenciales de Tarapoto y Piura, desde el 2015, sin problema alguno. Asimismo la Sistema Integral de Salud – SIS, desde el 2015 viene comprando servicios de Hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en Lima. Finalmente el Centro Nacional de Salud Renal viene

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través  
de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”**

**Lima, 18 de febrero del 2016**

comprando Dializadores sin reúso desde Julio 2015 y a la fecha no se ha mostrado problema de abastecimiento alguno.

- B. La Estructura de Costos ha sido referido por la División de Finanzas del Centro Nacional de Salud Renal, el cual contiene el precio del dializador, el mismo que ha sido utilizado para la determinación de la tarifa y que fue informado a la Comisión Ad-Hoc en el mes de octubre 2015.
- C. La tarifa ha sido establecida de acuerdo a lo señalado en la respuesta b y los contratos suscritos por las Redes Asistenciales de ESSALUD de Hemodiálisis sin reuso a IPRESS privadas en el 2015.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

Consulta N° 11
<b>Referencia:</b>
Página 20: Numeral 10 “Condiciones del servicio” Apartado 10.4 Literal c) “ <i>Debe contar con el abastecimiento de dializadores [...] de <u>bajo flujo</u> y alta eficiencia</i> ”
<b>Consulta:</b>
Como debe ser de conocimiento de los profesionales técnicos de la Institución - independientemente de la veracidad o idoneidad de los argumentos que se emplean- se solicita el

empleo de dializadores de bajo flujo porque ello impediría que se presenten casos de retrofiltración.

Sin embargo, la situación anterior no puede ser utilizado como excusa para impedir el uso de dializadores de alto flujo en la medida que las Bases del presente proceso prevén el uso del “Prefiltro atrapador de endotoxinas”

Sobre esto último, como es de conocimiento el uso de máquinas de hemodiálisis con prefiltro atrapador de endotoxinas, permite obtener líquido de diálisis ultrapuro, requisito para el uso de dializadores de alto flujo.

Cabe señalar, que no es el objetivo sustancial tener una planta de agua ultrapura, ya que al no tener tuberías de acero inoxidable, o PVDF, y si no se cumple con utilizar el cartucho de bicarbonato y se sigue utilizando bicarbonato en presentación líquida, no hay forma de garantizar que el líquido de diálisis sea ultrapuro sin contar con un filtro atrapador de endotoxinas, en este orden de ideas el único elemento que logra el aseguramiento de la calidad microbiológica del líquido de diálisis (en recuento bacteriano y concentración de endotoxinas por debajo de 0.03 UE/mL es el filtro atrapador de endotoxinas (o filtro de retención de endotoxinas) (Ver Nota)

En ese contexto, contando con el filtro atrapador de endotoxinas -en el que se usa el líquido de diálisis ultrapuro- los casos de retrofiltración (que implica el movimiento de líquido de diálisis hacia el interior de los capilares del dializador) pueden ocurrir pero sin que ese movimiento incluya o arrastre endotoxinas debido a que todas las endotoxinas serán retenidas en el filtro atrapador de endotoxinas, y no existirá ningún riesgo al utilizar dializadores de alto flujo donde la retrofiltración pierden toda relevancia, motivo por el cual carece de razonabilidad no permitir su uso.

En atención a lo señalado, aunado al hecho que no existe oferta suficiente para cubrir la demanda de dializadores de bajo flujo que implica el presente proceso en el que se prohíbe el reuso, ¿podría permitir el empleo de dializadores de alto flujo, siempre y cuando se emplee en la máquina de hemodiálisis el filtro atrapador de endotoxinas y por ende el líquido de diálisis ultrapuro?

**Nota:** Página 19 de la Norma AAMI 23500:2014:, Numeral 7.2.3, Del “Monitoreo de la calidad del líquido de diálisis”: “*Las pruebas para el crecimiento de bacterias y endotoxinas no son necesarias si el sistema está equipado con un filtro de retención de endotoxinas validado por el fabricante y operados y monitoreados según las instrucciones del fabricante, a menos que el fabricante exige esas pruebas en las instrucciones para el uso*”.

### Respuesta:

Mediante Carta N° 22-COM.AD.HOC-ESSALUD-2016, el Comité Ad Hoc precisa lo siguiente:

El filtro atrapador de toxinas no garantiza que el agua sea ultrapura. La generación de agua ultrapura en las máquinas de hemodiafiltración en el mejor de los casos tiene tres ultrafiltros. Cuando el agua de diálisis pura pasa por el primero recién se mezcla con los concentrados, luego

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

pasa por un segundo ultrafiltro y recién podrá pasar a ser el baño de diálisis. Finalmente el agua pasa por un tercer ultrafiltro para generar el líquido de restitución. De manera que su propuesta no se aceptará en ningún caso.

Consulta N° 12
<b>Referencia:</b>
Página 2: Numeral 1.2 “Objeto de la convocatoria” “[...] <i>servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis convencional sin reuso</i> [...] por el período de <u>veinticuatro (24) meses</u> [...]”
<b>Consulta:</b>
Teniendo en cuenta que la presentación del servicio objeto de la convocatoria requiere de productos cuyos precios se encuentran influenciados por la variación del tipo de cambio del dólar y considerando la tendencia a la alza que afecta actualmente al dólar se solicita que se incluya en las Bases mecanismos que permitan reajustar los precios en función a la variación del tipo de cambio del dólar.

### Respuesta:

No es factible actualizar los precios.

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: CENTRO DE DIÁLISIS SANTA ANA

Tomando en cuenta la desmedida Elevación de las Penalidades o Multas de este Proceso de selección (la mayoría se hallan en el 5% del monto de la factura mensual correspondiente), y además el incremento del número de Faltas tipificadas, y existiendo de parte de su Entidad un Equipo de Supervisión con una actitud exclusivamente punitiva y con discutible criterio médico nefrológico y administrativo, se vislumbra que participar como Postor en este Proceso, es exponerse a poner en serio riesgo las finanzas de nuestras Empresas y por ende su estabilidad empresarial; esa ausencia o disminución de participación empresarial daría también como consecuencia problemas en la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis de sus pacientes.

#### CONSULTA:

Siendo socios estratégicos, para brindar satisfacción en los tratamientos de hemodiálisis de los pacientes, creemos conveniente volver a la cordura, y que se revise la Tabla de Penalidades de este nuevo proceso, tanto en su número de ellas que es desmedido, como en su elevada cuantía de porcentajes de multas; debiendo volverse al anterior Listado de Penalidades, tanto en su limitada cantidad de penalidades que existía y su cuantía económica de penalidades del 2% del monto mensual de la factura correspondiente.

Lo cual estaría además acorde con los diferentes Clientes del mercado de Hemodiálisis, tales como MINSA, que establecen en sus procesos de selección penalidades justas y moderadas del 2% del monto mensual de la factura correspondiente.

#### **Respuesta:**

Ceñirse a las bases establecidas para el presente PEC N° 01 -2016- ESSALUD/GCL

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

### • FORMULACION DE CONSULTAS

En el Rubro: Infracciones y Penalidades de los Términos de Referencia se establecen: "Penalidades de diferentes Porcentajes de Multas, pero, la mayoría de ellas corresponden al 5% de multa del Monto total de la Factura del mes correspondiente". Desde tiempo atrás, Essalud en sus diversos Procesos de Selección de Hemodiálisis, ha considerado una Escala de Penalidades que alcanzaban solamente al 2% de Multa de la factura del mes correspondiente. A la actualidad, dichas Penalidades o Multas del 2%, dada la elevada cantidad de Tratamientos mensuales de Hemodiálisis que se deben realizar a los pacientes, aumentan considerablemente el monto de la factura mensual presentada, y desde ya actualmente son Penalidades monetariamente Elevadas y Onerosas las que tenemos que soportar (esto se debe a la cantidad de sesiones mensuales de hemodiálisis realizadas, mas no por una justa tarifa de pago de retribución).

Es del caso, que su Entidad sin mediar más que su Voluntad administrativa, dejando de lado cualesquiera consideración de carácter Técnico, pues, no existe evidencia de ella, ha decidido Elevar abrupta, desmedidamente y con aparente abuso de su derecho, la mayoría de las Penalidades o Multas al Contratista (IPRESS) a un monto de 5% de la factura mensual correspondiente. Lo cual es excesivamente desmedido, leonino y abusivo, y pondría en serio riesgo la vida empresarial de nuestras empresas.

#### CONSULTA:

Tomando en cuenta los argumentos expuestos y apelando a su cordura y buena voluntad, le pediríamos se Disminuya los Montos o Porcentajes de Penalidades al 2% de los anteriores procesos de selección.

#### **Respuesta:**

Ceñirse a las bases establecidas para el presente PEC N° 01 -2016- ESSALUD/GCL

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
"Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso"

Lima, 18 de febrero del 2016

En este proceso de selección se ha realizado la esperada y justa transición a la Hemodiálisis sin Reuso de Hemodializadores, la cual a pesar de haberse instituido tiempo atrás en sus Hospitales, veniase retrasando su implantación en las IPRESS, por criterios, aparentemente, de recursos presupuestarios de su Entidad. .

Esta nueva modalidad de Hemodiálisis sin Reuso, se estimaba iba naturalmente a disminuir o eximir de algunos ambientes infraestructurales, pero con sorpresa hemos encontrado en sus Términos de Referencia todo lo contrario. Nuestra Empresa, que recientemente hace pocos años, construyo un local diseñado arquitectónicamente exclusivamente para un Centro de Diálisis modelo, encuentra en sus Términos de Referencia cambios sustanciales de infraestructura.

En ningún país, se diseñan cambios métricos de los diferentes ambientes de las Unidades de Diálisis cada quinquenio. Pues, es imposible ir "creciendo", y modificando estructuras hospitalarias ya construidas y diseñadas para tal fin. En todo caso, en los diferentes países del mundo, se estila que si la Entidad desea introducir novedosas modificaciones, estas sean exigibles para las nuevas Unidades de Diálisis que se adscriben al sistema tercerizado.

No se trata de que nos resistamos a los cambios, sino de hacerlos con cordura y buen juicio. Por ejemplo, en este proceso de selección en el cual ya no existirá el Reuso de Hemodializadores, se debería de eliminar el ambiente de Reuso que existía, sin embargo, su Entidad ha introducido la novedosa Sala de lavado de material biocontaminado. Pero, de que material biocontaminado hablamos?, si ahora todos los Materiales Médicos son descartables, todo es de un solo uso, tal como lo estipula el Fabricante, llámese filtros, guantes, riñoneras descartables, etc., etc. Entonces es inútil, ocioso y oneroso exigir tal ambiente dentro de la obligatoria infraestructura.

### CONSULTA:

**Sin asomo alguno de querer disminuir la excelencia de infraestructura y servicio que deben tener nuestros locales, pero en aras de un equilibrio**

**justo entre lo mínimo exigible de Infraestructura ~~ya~~ para brindar un excelente servicio de hemodiálisis, y que redunde por ende en una buena calidad de diálisis, lo cual desde ya se obtiene con las medidas y ambientes que solicita MINSA en sus actuales procesos de selección de Hemodiálisis sin Reuso, solicitamos a su Entidad, tenga a bien, revisar y reevaluar profunda y técnicamente los diferentes lineamientos de la Infraestructura que se solicita en este Proceso de selección**

### **Respuesta:**

Ceñirse a las bases establecidas para el presente PEC N° 01 -2016- ESSALUD/GCL

# **ESSALUD**

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

**Lima, 18 de febrero del 2016**

### **CONSULTA: CENTRO DE DIÁLISIS SAN FERNANDO SAC**

1. Adquiridas las bases de cuantos días disponemos para presentar nuestra propuesta?

**Respuesta**

Ceñirse al Calendario de las Bases Administrativas

2. En cuanto a la antigüedad de las máquinas de diálisis, que fecha se considera, la fecha de la factura o la fecha de fabricación, teniendo en consideración que han sido adquiridas nuevas , es decir sin uso alguno.

**Respuesta:**

Ceñirse a lo indicado en el numeral 4.33 de las Definiciones de los Términos de Referencia y al Anexo N° 8 Máquinas de Hemodiálisis

# ESSALUD

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Nº 01-2016-ESSALUD  
“Contratación del Servicio de Salud del Centro Nacional de Salud Renal A través de IPRESS Privadas para la Atención Ambulatoria de Hemodiálisis sin Reuso”

Lima, 18 de febrero del 2016

### CONSULTA: PLUSVIDA SERVICIOS MEDICOS SAC

Empresa: PLUSVIDA SERVICIOS MEDICOS SAC
Referencia a las Bases: PROCEDIMIENTO ESPECIAL 01-2016-ESSALUD/GCL
Antecedentes / Sustento: <ul style="list-style-type: none"><li>• En el Folio Nº 10 a la letra dice: <u>3. Finalidad</u> “Contribuir a mejorar la calidad de la atención garantizando el acceso de la población asegurada con enfermedad renal crónica estadio 5 a los servicios de hemodiálisis para satisfacer sus necesidades de salud, mantener y mejorar su calidad de vida.”</li><li>• Folio Nº 14 a la letra dice: “Unidad de pago por sesión de hemodiálisis ambulatoria sin reuso de dializadores y líneas arterio venosas por el valor de S/ 247.00 (Doscientos cuarenta y siete Nuevos Soles).”</li><li>• Folio Nº 59: Tabla de penalidades.</li><li>• Decreto Supremo Nº 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley Nº 30225) Artículo 134.- Otras Penalidades .....“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionadas con el objeto de la contratación...”</li><li>• La unidad de pago propuesta para el presente procedimiento especial está muy por debajo del precio del mercado propuesto por la mayoría de aseguradoras que requieren contratar el servicio de hemodiálisis.</li><li>• En los manuales de bioseguridad y de procedimiento de enfermería para las unidades de hemodiálisis, existen cientos de procedimientos que pueden ser sujetos de penalidades.</li><li>• El equivalente de una sola penalidad bajo los términos de referencia del presente procedimiento, será de S/ 14,449.50 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 Soles).</li><li>• Las IPRES podrían ser sujetos de penalidades por faltas en los procesos exigidos, en el supuesto que se incumpla a más de 01 proceso; las multas mensuales serían de S/ 28,899.00, S/ 43,348.50 ó más.</li><li>• Las penalidades que se imponen en el presente procedimiento son porcentualmente 2.5 veces más altas de las que se manejan actualmente.</li><li>• Establecer la presente estructura de penalidades, se contraponen con la finalidad del presente procedimiento Especial y la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades son desproporcionadas y desalientan la inversión y pone en riesgo la garantía en el acceso a atenciones de hemodiálisis a su población asegurada.</li></ul>
Consulta: <ul style="list-style-type: none"><li>• Siendo la estructura de penalidades desproporcionada para los fines que buscan y los criterios que la ley determina, les solicitamos ajustar los porcentajes establecidos.</li></ul>

### Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las bases administrativas